

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

SECRETARÍA GENERAL
RECIBIDO

27 SET. 2018

RECIBE Lic. Mario A. Rivera S
FIRMA [Firma]
PRESENTA Dip. Salvador FOJAS

ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRESENTE.

Ciudadano Diputado Salvador Pérez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y Artículos 12, 16 Fracciones III y V, 109, 112 y 123 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 154 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás relativos aplicables, me permito someter ante la consideración de esta Soberanía de la Honorable LXIV Legislatura, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 15 Y SE AGREGA UN INCISO k) DE LA LEY PARA EL FOMENTO A LA ECONOMIA, LA INVERSIÓN Y EL EMPLEO PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene en su artículo Artículo 123 que Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

De la misma manera la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 2º previene " Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; **no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil**; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo"



ESTADOS LIBRE Y SOBERANOS
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Ahora bien, no obstante las disposiciones federales ya citadas, la realidad social marcan otra situación, ya que la discriminación laboral por edad se ha incrementado en los últimos años ante la falta de sensibilidad por parte de empleadores, quienes con cinismo anuncian invitaciones discriminatorias, bajo la complacencia y omisión de la autoridad. "Hace falta un replanteamiento de fondo por parte de las autoridades, empresas y sociedad en relación a las políticas públicas que deben aplicarse para los adultos mayores de 35 años". Dentro de una década la pirámide poblacional se invertirá en relación a la edad, por lo que "desde ahora se requieren políticas idóneas para que los mexicanos puedan trabajar y tener una vida digna a través de una pensión o jubilación".

La discriminación laboral por edad es ilegal, hay que defender los derechos que la Constitución nos otorga. Los años de experiencia no tienen que irse por la borda y a cada uno de nosotros nos corresponde luchar por ello".

Para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, **CONAPRED**, estos avisos representan "un acto discriminatorio al condicionar o negar el derecho al trabajo por cuestiones de edad". Así pues, aunque negar un empleo por motivos de edad esté prohibido por la Constitución y la Ley Federal del Trabajo, lo cierto es que son cada vez más las empresas que, aunque no señalen explícitamente un filtro de edad, cierran las puertas a miles de mexicanos que ven limitadas sus oportunidades de desarrollo económico y social.

De acuerdo con el presidente de la Asociación Mexicana por la No **Discriminación** Laboral por Edad o Género (ANDLEG), Javier Vázquez Robles, el 90% de las vacantes ofrecidas dejan fuera a los mayores de 35 años. "La oferta laboral disponible para ese segmento poblacional se reduce a 10%, pero se trata de empleos de bajo salario que no tienen que ver con el perfil académico del solicitante, desperdiándose así años de experiencia".

En el mismo sentido, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo ha reconocido que las ofertas se limitan a grupos de edad muy cerrados, a pesar de que desde el punto de vista médico un individuo de entre 35 y 55 años goza de salud óptima para desempeñar con excelencia su labor profesional.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Especialistas en el mercado laboral coinciden en que la población de entre 35 y 40 años de edad asume el mayor riesgo de quedarse desempleada, siendo éste el grupo que más obstáculos enfrenta para conseguir un empleo.

A los 40 años ya eres viejo, ya no te contratan tan fácil. Las empresas están buscando sangre joven para bajar los costos de la nómina. Muchas empresas prefieren también a los jóvenes porque tienen el chip tecnológico integrado, por su fuerza, empuje, disponibilidad a viajar o cambiar de residencia, flexibilidad, y menores exigencias salariales", pero también las empresas buscan que los empleados no permanezcan mucho tiempo. "La antigüedad es un serio problema para muchas empresas. Este fenómeno compagina muy bien con la naturaleza flexible de las nuevas generaciones que no quieren trabajar toda la vida para la misma empresa, misma que suelen abandonar en el momento en que se termina el reto.

Conforme a las estadísticas de acuerdo al INEGI, 68% de los desocupados es del sexo masculino, frente al 32% que es mujer 32% de los desocupados está en el rango de edad entre los 30 y 49 años 90% de las vacantes ofrecidas dejan fuera a las personas mayores de 35 años.

Por lo expresado anteriormente es necesario una reforma a la ley que permita a los mayores de 35 o 40 años el acceder a un empleo, que les permita su subsistencia y la de sus familia, por tal motivo se propone una reforma a la Ley a efecto de que las empresas contraten personas con experiencia laboral y que quienes cuentan con tal requisito serían los mayores de 35 o 40 años

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable LXIV Legislatura; la aprobación de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para quedar como sigue:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO



SATURNINO HERRÁN
CENTENARIO LUCTUOSO



LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 15 y se agrega un inciso k) de la Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes;

Ley para el Fomento a la Economía, la Inversión y el Empleo para el Estado de Aguascalientes

Artículo 15.- Para efectos de la presente Ley, se consideran como empresas estratégicas aquellas que signifiquen un detonante económico regional, ya sea por que se ubiquen en alguna zona prioritaria para el desarrollo, generen empleos o **que contraten personas mayores de 35 años** o bien porque impliquen mejores ingresos a la población circundante.

Asimismo, para definir la clase de incentivos a otorgar, se tendrán en cuenta los siguientes factores;

a) a j). . .

k).- **A quien contrate personas mayores de 35 años.**

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Aguascalientes, Ags., a 20 de Septiembre de 2018

DIP. SALVADOR PEREZ SANCHEZ